

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(89/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
HARDWARE DE LA PLATAFORMA WEB DEL SISTEMA DE
PAGOS, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y GBM DE EL SALVADOR, S.A.
DE C.V.”**

FECHA: 20 DE MAYO DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
portadora de mi Documento Único de
Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderada
General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración
indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con
Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento se
denominará "el Banco Central" ó "el Banco"; en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del
Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **RAFAEL GONZÁLEZ
ZEPEDA**, mayor de edad, Ejecutivo Empresarial, de este domicilio, portador de mi
Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria número

actuando
en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial
de la Sociedad "**GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE**" que se abrevia "**GBM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**", del domicilio de

con Número de Identificación Tributaria

que en lo
sucesivo se denominará "la contratista", y en las calidades antes referidas, otorgamos el
presente contrato de "**Suministro e Instalación de Hardware de la Plataforma Web del
Sistema de Pagos**" del Banco Central de Reserva de El Salvador, como resultado de la
adjudicación total de la Licitación Pública Número DOCE/DOS MIL QUINCE, según
Resolución de Consejo Directivo Número CD-DIECINUEVE/DOS MIL QUINCE, de fecha
cuatro de mayo de dos mil quince, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Marta Evelyn Arévalo de Rivera

1 *Rafael González Zepeda*

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el Suministro e Instalación de Hardware de la Plataforma Web del Sistema de Pagos, de conformidad a lo acordado en Sesión del Consejo Directivo del Banco Central, número diecinueve/dos mil quince, de fecha cuatro de mayo de dos mil quince, y la oferta presentada por la contratista, en la cual se le adjudicó de forma total el suministro referido.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato de Suministro e Instalación de Hardware de la Plataforma Web del Sistema de Pagos es de **CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$113,382.60)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

El Banco Central pagará a la contratista, *el cincuenta por ciento (50%)* del total del costo del suministro entregado en la recepción Provisional, mediante la presentación del acta de recepción provisional y comprobante de Crédito Fiscal correspondiente. El el restante *el cincuenta por ciento (50%)* del suministro se pagará contra entrega de la solución funcionando a satisfacción del Banco, evidenciada en el acta de recepción definitiva. El pago se realizará mediante la presentación del acta de recepción definitiva, documentación de la instalación, garantía financiera de buen funcionamiento y comprobante de crédito fiscal correspondiente.

El Banco Central pagará *el cien por ciento (100%)* del costo del entrenamiento contra entrega de este servicio a satisfacción del Banco, evidenciada en el acta de recepción definitiva. El pago se realizará mediante la presentación del acta de recepción definitiva, lista de asistencia, y comprobante de crédito fiscal correspondiente.

La contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, el comprobante de Crédito Fiscal. El Comprobante será emitido conforme con lo que establece el Artículo 114

lit. a) del Código Tributario, el cual deberá estar firmado y sellado por la Jefatura del Departamento de Informática.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

III. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato es de *CIENTO CINCUENTA DIAS CALENDARIO*, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

IV. LUGAR Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

LUGAR

La recepción del suministro objeto de la Licitación, será en las oficinas del Departamento de Informática, ubicado en el Edificio del Banco situado en la Alameda Juan Pablo II entre 15ª y 17ª Avenida Norte, San Salvador.

RECEPCIÓN PROVISIONAL

Consiste en la entrega de todo el hardware, en las instalaciones del Banco Central para su posterior instalación; se realizará como máximo en los siguientes *sesenta días calendario* a partir del siguiente día calendario de la firma del contrato, haciéndose constar en acta de recepción provisional, la cual será firmada por un representante de la contratista y el/los administrador(es) de contrato designado(s) por el Banco.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

Consiste en la entrega de todo el hardware funcionando y haber recibido la totalidad de los servicios a satisfacción del Banco la cual se realizará a más tardar *noventa días calendario* contados a partir del siguiente día calendario de la "recepción provisional" y comprende los siguientes plazos:



Plazo de instalación

Todo el equipo deberá estar instalado y funcionando, a satisfacción del Banco Central, a más tardar *sesenta días calendario* a partir del siguiente día calendario de la respectiva recepción provisional.

Plazo de revisión inicial

El Banco Central contará con los siguientes *cinco (5) días calendario*, contados a partir del siguiente día calendario de la finalización del "plazo de instalación", para determinar si la instalación está acorde a lo solicitado. Si no se encuentran anomalías (inadecuado funcionamiento de un componente, incumplimiento de alguna funcionalidad o falla de un componente) se procederá a la recepción definitiva; caso contrario el administrador de contrato notificará a la empresa de los elementos a subsanar.

Plazo de subsanación

El proveedor dispondrá de *veinte (20) días calendario* para subsanar la anomalía, contados a partir del siguiente día calendario de la notificación de la subsanación.

Plazo de revisión final

El Banco Central contará con los siguientes *cinco (5) días calendario*, contados a partir del siguiente día calendario de la finalización del "plazo de subsanación", para dar respuesta a dicha subsanación.

PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

Según lo regulado en el Artículo 86 de la LACAP, cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito al Banco que verifique el acontecimiento que genera

fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores del hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Con base en el Artículo 82 Bis, literal f), de la LACAP, el Administrador del contrato remitirá al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, en un plazo máximo de **tres (3) días hábiles** posteriores a la recepción del suministro, el acta respectiva, si no existe incumplimiento al contrato, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.

V. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y Resolución Razonada número catorce/dos mil quince, del nueve de marzo de dos mil quince, se ha nombrado administradores del Contrato a los licenciados Milton Eduardo Melgar, Francisco José Fernández e Ingeniero Omar Antonio Soto Melgar, Jefe y Especialistas, respectivamente, de la Sección de Tecnología de Información del Departamento de Informática. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará al contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar al contratista el cambio de las cláusulas contractuales. Cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista, deberá dirigirla a los Administradores del Contrato quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas al contratista, previa autorización del Consejo Directivo.



Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VI. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VII. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los **diez días hábiles** de firmado el presente contrato, el contratista deberá rendir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un **veinte por ciento (20%)** de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

9

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases.
- c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones (DAC), después que los Administradores del contrato remitan al DAC el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

PRORROGA DE LA GARANTÍA

En caso de prórroga del contrato, éste deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de *ocho (8) día calendarios*, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.



GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

MONTO

Dentro de los **diez días hábiles** de firmado el presente contrato, el contratista deberá rendir una Garantía de Buen Funcionamiento, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un **diez por ciento (10%)** de la suma total contratada para los elementos de hardware.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de Buen Funcionamiento será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser:

- a) Fianza
- b) Garantías emitidas por los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión (Art. 32 LACAP).
- c) Garantías emitidas conforme se establece en la Ley de Garantías Recíprocas de la micro, pequeña y mediana empresa rural o urbana.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la recepción definitiva hasta el 31 de diciembre de 2019.

COBRO

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, por las cuales la contratista no responda en el período establecido.



DEVOLUCIÓN

Cumplido el plazo de la garantía de buen funcionamiento, sin que se haya comprobado defectos o mal funcionamiento de los equipos o subsanados éstos por la contratista, los Administradores del Contrato notificarán al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la Garantía de Buen Funcionamiento.

VIII. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería de este Banco Central, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario se le aplicará lo establecido en el Art.159 de la LACAP.

IX. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

X. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de licitación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones

J. J. Quirós

J. J. Quirós

sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XIV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

XV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

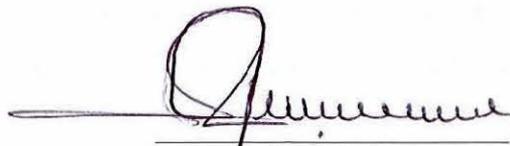
XVI. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: Calle Loma Linda, No. 246, Colonia San Benito, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de dos mil quince.


Licda. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador


Lic Rafael González Zepeda
GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de mayo de dos mil quince.-

ANTE MÍ, JORGE ALBERTO FLORES TORRES, Notario, de este domicilio y del de

COMPARECEN: por una parte La



Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria:

_____ quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

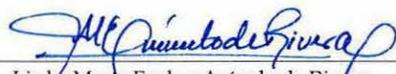
_____ que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco"; y, el señor **RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA**, de _____ años de edad, Ejecutivo Empresarial, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria

_____ actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad "**GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se abreviará, "**GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

_____ que en lo sucesivo se denominará "la contratista", cuyas personerías diré al final, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de Suministro e Instalación de Hardware de la Plataforma Web del Sistema de Pagos, de conformidad a lo acordado en Sesión del Consejo Directivo del Banco Central, número diecinueve/dos mil quince, de fecha cuatro de mayo de dos mil quince. El precio total del contrato de Suministro e Instalación de Hardware de la Plataforma Web del Sistema de Pagos es de **CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El plazo del contrato para el suministro será de *CIENTO CINCUENTA DIAS CALENDARIO* contados a partir de esta fecha. El Banco Central pagará a la contratista, *el cincuenta por ciento* del total del costo del suministro entregado en la recepción Provisional, mediante la presentación del acta de recepción provisional y comprobante de Crédito Fiscal correspondiente. El Banco Central pagará el restante *el cincuenta por ciento* del suministro contra entrega de la solución funcionando a satisfacción del Banco, evidenciada en el acta de recepción definitiva. El pago se realizará mediante la presentación del acta de recepción definitiva, documentación de la instalación, garantía financiera de buen funcionamiento y comprobante de crédito fiscal correspondiente. El Banco Central pagará *el cien por ciento* del costo del entrenamiento contra entrega de este servicio a satisfacción del Banco, evidenciada en el acta de recepción definitiva. El pago se realizará mediante la presentación del acta de recepción definitiva, lista de asistencia, y comprobante de crédito fiscal correspondiente. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buen funcionamiento, señalando de la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Y Yo, *el suscrito Notario DOY FE: a)* Que las firmas que se han relacionado son "*AUTÉNTICAS*", por haber sido reconocidas por las comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; y *b)* De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: *b.1)* Respecto de la Licenciada Arévalo de Rivera: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante mis oficinas Notariales, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera,

Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y b.2) Respecto del licenciado González Zepeda el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día ocho de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios de Sheila Marcella Romero Rodríguez, por la señora Fantina Linet Andino Rivera, actuando en su calidad de Directora Vicepresidente y Representante Legal de la Sociedad **GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, a favor del compareciente, inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en consecuencia los comparecientes están ampliamente facultados para el otorgamiento de documentos como el presente. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los otorgantes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-


Licda. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador


Lic. Rafael González Zepeda
GBM DE EL SALVADOR, SA. DE C.V.

